

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUEL ESTEBAN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2009, acordó la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se expone al público en relación al artículo 17 de la Ley 39 de 1988, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

#### 2. CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 8.

Punto 4.–Los trabajos de traslado, inhumación y exhumación, serán por cuenta de los propietarios, o familiares, debiéndose encargar a empresas especializadas los citados trabajos.

#### 4. EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 5.–Exenciones.

Punto 5.–Las personas jubiladas mayores de sesenta y cinco años, que precisen certificado de bienes expedido a través del PIC para solicitudes relacionadas con servicios sociales, estarán exentas de la tasa denominada no local, en caso de poseer bienes en otro municipio.

##### Artículo 7.–Tarifas.

###### 7.1. Documentos:

Epígrafe 3.–Duplicados de instancias y documentos, que los interesados reciben como justificante de presentación: 1,00 euro (primera hoja), 0,50 euros (resto de hojas).

7.3. Inserción de anuncios en el libro de feria y fiestas: 150,00 euros (media página), 300,00 euros (página completa).

7.5. Tasa licencia primera ocupación: Garaje, 10,00 euros.

#### 5. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 5.–Cuota tributaria.

Cuota cuatrimestral ejercicio de 2010:

–Cuota de alquiler de contador: 2,13 euros cuatrimestre.

Tramos ejercicio de 2010;

–Consumo desde 9 hasta 20 metros cúbicos, 0,72 euros.

–Consumo desde 21 hasta 40 metros cúbicos, 1,24 euros.

–Consumo de más de 41 metros cúbicos, 1,60 euros.

#### 7. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, ARENA Y OTROS MATERIALES)

##### Artículo 5.–Cuantía

Ocupación de la vía pública con mercancías:

–Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio: 30,00 euros/día.

#### 10. INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLONES DEPORTIVOS, PISCINA MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA, CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL, PISTAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL)

##### Artículo 4.–Cuantía.

Piscina climatizada:

<b>PISCINA CLIMATIZADA</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
Entrada menores de 4 años de edad	Exentos
Entrada día/baño, de 4 a 15 años	2 €
Entrada día/baño, a partir de 16 años	3 €
Abonos de 4 a 15 años, 15 baños	22 €
Abonos a partir de 16 años, 15 baños	30 €
Abono familiar, 20 baños	35 €
Cursos de natación para la Tercera Edad 2 días/semana/mes	14 €
Curso Bebés de 0 a 3 años 1 día/semana/trimestre	40 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 1 día/semana/trimestre	27 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 2 días/semana/trimestre	54 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 3 días/semana/trimestre	80 €
Curso Adultos a partir 14 años 2 días/semana/trimestre	54 €
Curso Adultos a partir 14 años 3 días/semana/trimestre	75 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/ semana/mes	25 €

Anotaciones:

1. Los abonos de quince baños tienen validez por un año desde la fecha de su adquisición, para uso día/baño, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).

2. El abono familiar tendrá idem validez que los anteriores abonos, con la salvedad que sus usos día/baño serán en función del número de miembros de la unidad familiar que accedan a la instalación.

3. Trimestre:

a) Octubre-noviembre-diciembre.

b) Enero-febrero-marzo.

c) Abril-mayo-junio (hasta el 15).

Campo de césped artificial:

<b>CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL</b>	<b>PRECIO PUBLICO</b>
Fútbol 7	20 €/Luz Natural + 8 €/Con Luz Artificial
Fútbol 11	30 €/Luz Natural + 10 €/Con Luz Artificial

## 12. PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### ANEXO

#### BAREMO DE APORTACIONES

<b>Cantidad líquida per capita mensual</b>	<b>Cuota</b>
Hasta 330,00 euros	20,00 euros
De 331,00 a 360,00 euros	31,26 euros
De 361,00 a 390,00 euros	35,14 euros
De 391,00 a 420,00 euros	39,03 euros
De 421,00 a 450,00 euros	42,97 euros
De 451,00 a 480,00 euros	46,87 euros
De 481,00 a 510,00 euros	50,80 euros
De 511,00 a 570,00 euros	54,65 euros
De 571,00 a 600,00 euros	62,47 euros
De 601,00 a 900,00 euros	78,88 euros
De 901,00 a 1.000,00 euros	105,97 euros

–A partir de 1.001,00 euros de ingresos mensuales, la cuota incrementará a proporción de 3,01 euros por cada 60,10 euros de incremento.

–Se podrá reducir horas del Servicio de Ayuda a Domicilio, aplicándole a la cuota el porcentaje correspondiente de reducción, siempre que el Gabinete de Servicios Sociales lo estime oportuno (mínimo tres días).

## 13. VADO PERMANENTE

Artículo 6.

Vados de especial reserva: Los vados especiales, que precisen reserva del espacio de vía pública, de la calzada, o acera, frente a la portada pagarán una cuota de 74,00 euros.

## IMPUESTOS

### 1. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4.–Gestión.

<u>CLASES DE OBRA</u>	<u>MODULO</u>
<b>1.- Demoliciones:</b> .....	10 €/m2 o Proyecto
<b>2.- Viviendas Nuevas :</b>	
- Unifamiliares .....	480 €/m2 o Proyecto
- En Bloque .....	360 €/m2 o Proyecto
<b>3.- Local Reformas o Trasteros:</b> .....	240 €/m2 o Proyecto
<b>4.- Sótanos y Cocheras:</b> .....	200 €/m2 o Proyecto
<b>5.- Naves Industriales:</b> .....	180 €/m2 o Proyecto
<b>6.- Naves Agrícolas en Rústico:</b> .....	120 €/m2 o Proyecto
<b>7.- Pequeñas Construcciones Suelo Rústico:</b> .....	100 €/m2
<b>8.- Piscinas Privadas:</b> .....	240 €/m2
<b>9.- Urbanización de Calles:</b> .....	50 €/m2
<b>10.- Urbanización de Calles/Repercusión por fachada....</b>	25 € x ancho de calle / ML Fachada
<b>11.- Pozos de Captación de Agua por Sondeo .....</b>	50 €/ML de Sondeo con agua
.....	18 €/ML sin agua
<b>12.- Vallados Metálicos en Rústico .....</b>	4 €/ m2 ó 12 €/ml
<b>13.- Vallados de Fábrica en Bloques .....</b>	18 €/m2
<b>14.- Vallados de Fábrica de Ladrillos .....</b>	24 €/m2
<b>15.- Cambio de Cubierta de Teja Cerámica .....</b>	36 €/m2
<b>16.- Cambio de Cubierta de Chapa .....</b>	18 €/m2

#### **Artículo 7.-Bonificaciones.**

2. Se establece la bonificación del 20 por 100 para las viviendas unifamiliares que prevean realizar fachadas tradicionales o típicas manchegas, previo informe valorado de los servicios técnicos municipales.

3. Será incompatible el disfrute simultáneo de las bonificaciones reguladas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Miguel Esteban de 27 de octubre del 2009.-El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

*N.º I.-11463*